



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 09 JUN. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 13-ST.GOB.REG.APURIMAC, de fecha 14 de mayo, remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac; el Informe N° 136-2020-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 02 de junio de 2020, proveniente de la Dirección Regional de Administración; la Opinión Legal N° 185-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de junio de 2020; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la precitada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su artículo 48° que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, a su vez, el artículo 49° de dicho Reglamento, señala que los trabajadores eligen a sus representantes a través de votación secreta y directa, siendo conducido dicho proceso por la organización sindical mayoritaria o la organización sindical que afilia el mayor número de trabajadores de la entidad empleadora;

Que, con Oficio N° 13-ST.GOB.REG.APURIMAC, de fecha 14 de mayo de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac - SITGRA, Econ. Javier Boluarte Silva, remite la propuesta de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 136-2020-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección Regional de Administración alcanza la propuesta de representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2020 - 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 185-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de junio de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Gobernador Regional designar a los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los funcionarios y directivos de confianza, conforme lo establece el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; mientras

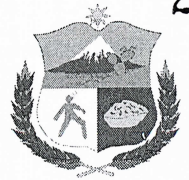




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



que la conformación de dicho Comité debe tomar en cuenta la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, es atribución del Gobernador Regional, en su condición de representante legal y titular del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, designar y cesar a los funcionarios de confianza, así como dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional, sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, de conformidad con los artículos 20° y 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, estando a lo comunicado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac - SITGRA, y lo informado por las áreas pertinentes, es necesario designar a los representantes de la entidad empleadora, Gobierno Regional de Apurímac, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, así como disponer las acciones administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los representantes titulares y suplentes de la entidad empleadora, Gobierno Regional de Apurímac, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo 2020 – 2021, conforme al siguiente detalle.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

TITULARES:

- Lic. Eduardo Guía Alcarraz
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén.
Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.

SUPLENTES:

- Ing. Fredy Ortiz Ascarza
Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- CPC. Wilfredo Caballero Taype
Director Regional de Administración.

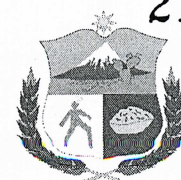
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, según Oficio N° 13-ST.GOB.REG.APURIMAC y de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



214

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES:

- Sr. José Ramiro Pacheco Arias
- Sra. Luzmila Niño de Guzmán Dongo

SUPLENTE:

- Sra. Teresa Martínez Durand
- Sra. Simeona Armida Peña Lovón

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la relación de miembros integrantes contenida en los artículos primero y segundo de la presente resolución, el cual deberá constituirse e instalarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a todas las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac a efectos de que brinden las facilidades que correspondan al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
EYLB/AL

